



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00321-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la alimentaria.

2. ALLEGAR el título base de la ejecución, copia auténtica del mismo o en su defecto proceda a acreditar en debida forma, que dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º del artículo 78 del C. G. del P.

3. TENER en cuenta, que la joven VYCTORIA MEDINA SÁENZ, es mayor de edad, por tal circunstancia se hace necesario, que la acción ejecutiva se incoe por su parte, en consecuencia, se deben adecuar el poder y el líbello.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **093**

HOY: **Noviembre 18 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria